

**COMISIÓN ADMINISTRADORA
DEL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES**

**ACTA 112ª SESIÓN ORDINARIA
27 de mayo de 2019**

La centésima décima segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, se efectúa el día 27 de mayo de 2019, a las 10:30 horas, en las dependencias de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, ubicadas en calle Luis Thayer Ojeda N° 0180, piso 6, comuna de Providencia, con la asistencia de los siguientes integrantes:

- Don **JUAN EDUARDO VARGAS DUHART**, Miembro Suplente de la Ministra de Educación;
- Doña **MARÍA JOSÉ HUERTA CORTÉS**, Miembro Suplente del Director de Presupuestos del Ministerio de Hacienda;
- Don **FERNANDO LÓPEZ OLMOS**, Miembro Suplente de la Tesorera General de la República;
- Don **MARCO MUÑOZ CHAMY**, Miembro Suplente del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación del Fomento de la Producción;
- Don **ALEX PAZ BECERRA**, Miembro Suplente del Representante de las Universidades que forman parte del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas; y,
- Don **JORGE NARBONA LEMUS**, Miembro Representante de los Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica adscritas al Sistema de Créditos para Estudios Superiores

En su calidad de Director Ejecutivo de la Secretaría Administrativa de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, don **TOMÁS BAYÓN ZÚÑIGA** está presente en la sesión y actúa como Ministro de Fe.

También se encuentran presente don **SEBASTIAN SPOLMANN PASTEN**, Abogado Jefe de la Secretaría Administrativa de la Comisión, quien actúa como Secretario de Actas de esta sesión.

1.- APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 111.

Los Señores Comisionados acuerdan, por la unanimidad de los miembros presentes, aprobar el texto del acta de la centésima décima primera Sesión Ordinaria, llevada a efecto con fecha 27 de mayo de 2019, sin hacer observaciones.

2.- CUENTA.

a. Situación Universidades ARCIS, UNICIT y U. del Pacífico.

El Director Ejecutivo informa a los Señores Comisionados la situación actual de los estudiantes beneficiarios que, durante alguna anualidad, cursaron sus estudios de educación superior en la Universidad de Arte y Ciencias Sociales ("Universidad ARCIS"), la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología (en adelante también, "Universidad Iberoamericana" o "UNICIT") y en la Universidad del Pacífico ("U. del Pacífico").

En particular, la Dirección Ejecutiva expone que 2.103 beneficiarios cursaron sus estudios en la Universidad ARCIS. De ellos, 1.313 se mantuvieron en la referida institución de educación superior ("IES") y 790 se reubicaron en una IES diferente.

Respecto de los beneficiarios que continuaron sus estudios en la Universidad ARCIS, 731 estudiantes egresaron de dicha institución, 536 fueron declarados desertores académicos, 23 mantienen un estado académico de potencial desertor, es decir, registran un periodo académico sin matrícula, y 23 no han requerido financiamiento o mantienen su crédito suspendido.

En relación a los 790 estudiantes que cursaron sus estudios de pregrado en una IES diferente a la Universidad ARCIS, 134 egresaron de la educación superior, 118 fueron declarados desertores académicos, 172 son estudiantes renovantes del Crédito con Garantía Estatal, 66 mantienen un estado académico de potencial desertor, 131 estudiantes fueron informados con asignación de gratuidad y 169 no han requerido financiamiento o lo mantienen suspendido.

El Director Ejecutivo expone que 4.813 beneficiarios cursaron sus estudios en la Universidad Iberoamericana. De ellos, 3.761 se mantuvieron en la referida IES y 1.052 se reubicaron en una institución de educación superior diferente.

En relación a los beneficiarios que prosiguieron sus estudios en la Universidad UNICIT, 2.193 estudiantes egresaron de dicha institución, 802 fueron declarados desertores académicos, 657 mantienen un estado académico de potencial desertor y 109 no han requerido financiamiento o mantienen su crédito suspendido.

Respecto a los 1.052 estudiantes que cursaron sus estudios de pregrado en una IES diferente a la UNICIT, 288 egresaron de la educación superior, 211 fueron declarados desertores académicos, 340 son estudiantes renovantes del Crédito con Garantía Estatal, 41 mantienen un estado académico de potencial desertor, 86 estudiantes fueron informados con asignación de gratuidad y 86 no han requerido financiamiento o lo mantienen suspendido.

Por otra parte, el Director Ejecutivo señala que 5.556 estudiantes cursaron sus estudios de pregrado en la Universidad del Pacífico. De ellos, 4.874 se mantuvieron en la referida casa de estudios y 682 se reubicaron en una institución de educación superior diferente.

En relación a los beneficiarios que continuaron sus estudios en la U. del Pacífico, 3.071 estudiantes egresaron de dicha institución, 611 fueron declarados desertores académicos, 116 mantienen un estado académico de potencial desertor y 161 no han requerido financiamiento o mantienen su crédito suspendido. Adicionalmente, la Dirección Ejecutiva destaca que al cierre del año académico 2018, 915 estudiantes mantenían el estado de beneficiarios renovantes de esta ayuda estudiantil.

Respecto a los 682 estudiantes que cursaron sus estudios de pregrado en una IES diferente a la Universidad del Pacífico, 226 egresaron de la educación superior, 186 fueron declarados desertores académicos, 139 son estudiantes renovantes del Crédito con Garantía Estatal, 27 mantienen un estado académico de potencial desertor, 45 estudiantes fueron informados con asignación de gratuidad y 59 no han requerido financiamiento o lo mantienen suspendido.

Sin perjuicio de los datos previamente expuestos, la Dirección Ejecutiva señala que en los procesos de carga de matrícula de la presente anualidad ha sido posible verificar que un número de estudiantes que mantenían suspendido su financiamiento, o bien, no contaron con matrícula vigente en alguna de las IES adscritas a este Sistema de Financiamiento durante el proceso del año académico 2018, han sido informados con matrícula durante la presente anualidad. El detalle de dichos casos es el siguiente:

IES	Matrícula 2019
U.ARCIS	5
UNICIT	577
U. Pacífico	16

Considerando los antecedentes expuestos, el Director Ejecutivo propone mantener suspendida la declaración de deserción académica de aquellos estudiantes que registraron matrícula en alguna de las IES antes referidas por un plazo adicional de 1 año con la finalidad de permitir que los estudiantes beneficiarios que contaron con matrícula en alguna IES en proceso de cierre, como es el caso de los estudiantes de la U. ARCIS, UNICIT y Universidad del Pacífico, puedan continuar sus estudios de pregrado en las instituciones que cuentan con convenio suscrito con los administradores de cierre, o bien, en alguna IES de su preferencia. Esta propuesta resulta

concordante con el acuerdo adoptado en la 108ª Sesión Ordinaria, de fecha 15 de enero de 2019, respecto de los estudiantes de la Universidad Iberoamericana.

Por otra parte, y en relación a la situación de pago de los Créditos otorgados a los estudiantes de la Universidad ARCIS y Universidad Iberoamericana durante el año 2017, respecto de los cuales se efectuó la comprobación de la prestación del servicio educacional, la Dirección Ejecutiva señala que ha sido posible constatar que debido a la falta de constitución de las garantías asociadas a los créditos otorgados, se encuentra pendiente el pago de los referidos financiamientos. El detalle de los créditos pendientes de pago se expone en las siguientes tablas:

UNIVERSIDAD DE ARTE Y CIENCIAS SOCIALES ARCIS - RENOVANTES 2017				
BANCO	CANTIDAD DE CRÉDITOS	TOTAL ARANCEL SOLICITADO (M\$)	TOTAL MONTO PAGADO (M\$)	TOTAL PENDIENTE DE PAGO (M\$)
BANCO BCI	2	4	4	0
BANCO ESTADO	45	66	63	3
BANCO ITAÚ CORPBANCA	112	168	162	6
BANCO SCOTIABANK	26	35	30	5
Total	185	272	258	14

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA - LICITADOS Y RENOVANTES 2017					
ESTADO DEL CRÉDITO	CANTIDAD DE CRÉDITOS	TOTAL ARANCEL SOLICITADO (M\$)	TOTAL MONTO PAGADO (M\$)	TOTAL PENDIENTE DE PAGO (M\$)	MONTO AUTORIZADO DE PAGO (M\$)
BANCO INTERNACIONAL	392	621	459	163	52
BANCO CORPBANCA	369	568	477	91	83
BANCO ESTADO	226	358	312	46	42
BANCO SCOTIABANK	179	279	241	38	34
BANCO SANTANDER	16	17	17	0	0
BANCO BCI	10	20	14	6	6
BANCO FALABELLA	3	5	5	0	0
Total	1.195	1.869	1.526	343	218

La Dirección Ejecutiva señala que la situación previamente expuesta puede resultar aplicable también a los créditos de estudiantes de la Universidad del Pacífico, ya que durante el año 2018 fue requerido el pago de créditos de estudiantes renovantes del segundo semestre académico, los cuales podrían ser pagados durante la presente anualidad en caso que las IES constituyan las garantías de conformidad con la normativa propia de este Sistema de Créditos. El detalle de dichos casos es el siguiente:

UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO - RENOVANTES 2018

BANCO	CANTIDAD DE CRÉDITOS	TOTAL ARANCEL SOLICITADO (M\$)	TOTAL MONTO PAGADO (M\$)	TOTAL PENDIENTE DE PAGO (M\$)
BANCO BCI	1	2	2	0
BANCO ESTADO	265	560	554	6
BANCO FALABELLA	1	2	2	0
BANCO INTERNACIONAL	85	181	181	0
BANCO SANTANDER	2	3	3	0
BANCO SCOTIABANK	187	403	399	4
ITAÚ-CORPBANCA	374	780	769	12
Total general	915	1.932	1.910	22

Luego de una breve discusión, los Señores Comisionados acordaron que los financiamientos cuyo curso ha sido aprobado debido a la comprobación de la prestación del servicio educacional únicamente podrán ser pagados en caso de verificarse el cumplimiento de las obligaciones asociadas a la constitución de las garantías por deserción académica. Para estos efectos es menester que las referidas IES se encuentren al día en el pago de las Garantías por Deserción Académica.

ACUERDO: Sobre la base de lo informado por el Director Ejecutivo, y los antecedentes acompañados en la carpeta correspondiente a la presente Sesión, los Señores Comisionados acuerdan suspender por una anualidad adicional la declaración de deserción académica de los estudiantes que registraron matrícula en las IES que actualmente se encuentran en proceso de cierre forzoso, a saber, la Universidad ARCIS, la Universidad Iberoamericana y la Universidad del Pacífico, permitiendo de esta forma que los estudiantes beneficiados puedan continuar sus estudios en las instituciones que cuentan con convenio suscrito con los administradores de cierre de dichas IES, o bien, en alguna institución de educación superior de su preferencia que participe en este Sistema de Financiamiento.

Por otra parte, respecto de aquellos financiamientos cuyo otorgamiento ha sido autorizado debido a la comprobación de la prestación del servicio educacional de los estudiantes matriculados en la Universidad ARCIS y la Universidad Iberoamericana durante el año 2017, y de los estudiantes matriculados en la Universidad del Pacífico durante el año 2018, los Señores Comisionados acuerdan que los mismos únicamente podrán ser pagados a las referidas instituciones en caso que se verifique la constitución de los instrumentos de garantía, debiendo encontrarse al día en el pago de las garantías por deserción académica cuyo pago ha sido autorizado y requerido por la Comisión.

- b. Estado actual de la tramitación judicial de las demandas colectivas por eventuales cláusulas abusivas de los Créditos con Garantía Estatal.

La Dirección Ejecutiva informa a los Señores Comisionados acerca del estado actual de la tramitación judicial de las demandas colectivas por eventuales cláusulas abusivas.

Al respecto, el Director Ejecutivo expone que a partir del mes de septiembre del año 2016 se han interpuesto demandas colectivas civiles al amparo de la Ley 19.496, de protección a los derechos del consumidor, en contra de seis de las instituciones financieras participantes del Sistema de Créditos de la Ley N° 20.027, las cuales pretenden la declaración judicial de ilegalidad por abusividad de determinadas cláusulas del Contrato de Apertura de Línea de Crédito suscrito por los estudiantes beneficiarios del Sistema de Financiamiento para Estudios de Educación Superior. Estas cláusulas son las siguientes:

- i. Cláusula sobre "Acreditación o prueba de pago de cuotas", la cual establece que el estudiante deberá probar los pagos y abonos, de conformidad con la normativa establecida en el Código Civil.
- ii. Cláusulas sobre "Mandato para Llenado de Pagarés" y "Mandato de Suscripción de Pagaré", relativa al mandato e instrucciones para el llenado de pagarés y posterior suscripción en representación del deudor, el cual se utilizará en caso que la institución financiera deba iniciar las acciones de cobro judicial del Crédito con Garantía Estatal.
- iii. Por último, las demandas objetan el carácter irrevocable de los mandatos otorgados por los estudiantes beneficiarios de este mecanismo de Crédito.

En cuanto el estado actual de la tramitación judicial de las demandas colectivas, la Dirección Ejecutiva destaca que 3 de las demandas interpuestas han sido declaradas inadmisibles por parte del tribunal, siendo desestimada la pretensión de la parte demandante. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, el Director Ejecutivo señala que los datos asociados a cada juicio iniciado, así como también el detalle de la tramitación judicial de cada una de las demandas, han sido consignados en la minuta denominada "*Estado actual de la tramitación judicial de las demandas colectivas por eventuales cláusulas abusivas de los Créditos con Garantía Estatal*", documento que es entregado a los Señores Comisionados y se entiende incorporado a los antecedentes de la presente Sesión.

3.- CUENTA PÚBLICA AÑO 2018.

El Director Ejecutivo hace entrega a los Señores Comisionados de la Cuenta Pública del año 2018, documento que contiene las principales acciones desarrolladas por la Secretaría Administrativa de la Comisión durante dicha anualidad, especificando que se requiere la aprobación de la Comisión para proceder a su publicación y entrega a los ciudadanos.

El Director Ejecutivo hace presente a los Señores Comisionados que, en caso de no existir observaciones o comentarios, el referido documento será publicado en el portal electrónico institucional de la Comisión y enviado a las autoridades participantes del Sistema de Créditos de la Ley N° 20.027.

***ACUERDO:** Sobre la base de lo informado por la Dirección Ejecutiva, los Señores Comisionados acuerdan aprobar el texto de la Cuenta Pública del año 2018. Adicionalmente, los Señores Comisionados acuerdan delegar en el Director Ejecutivo las facultades necesarias para incorporar los comentarios y observaciones que sean realizados, efectuando su posterior publicación en el sitio web de la Comisión y en la plataforma de Participación Ciudadana de la Secretaría Administrativa, sin posterior acuerdo de esta Comisión.*

4.- APROBACIÓN DE MANUALES DE PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS AL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS DE PAGO DEL CRÉDITO.

La Dirección Ejecutiva señala a los Señores Comisionados que, de conformidad con el acuerdo adoptado en la centésima décima Sesión Ordinaria de la Comisión, de fecha 12 de marzo de 2019, y a partir de las observaciones realizadas por la Contraloría General de la República ("CGR"), en el marco del proceso de auditoría a los procesos de administración y cobranza de los Créditos con Garantía Estatal, resulta necesario aprobar los manuales de procedimientos asociados a la postulación y otorgamiento de los beneficios de pago del Crédito con Garantía Estatal.

En este contexto, el Director Ejecutivo presenta y somete a aprobación de los Señores Comisionados los siguientes manuales de procedimientos, los cuales se entienden formar parte de la presente acta:

- i. Manual de Procedimientos para el análisis y revisión de antecedentes para el otorgamiento del beneficio suspensión de pago por cesantía o desempleo: La Dirección Ejecutiva expone que este manual detalla y sistematiza las actividades de análisis y revisión de los antecedentes presentados por los beneficiarios postulantes para la asignación del beneficio de suspensión de pago de cuotas por cesantía y/o desempleo, especificando los documentos que deberán ser presentados para efectos de acreditar la situación de cesantía o desempleo.
- ii. Manual de Procedimientos para la aprobación y otorgamiento del beneficio Contingencia a la Renta: El Director Ejecutivo señala que este manual tiene como finalidad dar a conocer las actividades, procesos y procedimientos internos necesarios para la asignación del beneficio de contingencia a la renta. Cabe destacar que este manual incorpora la

modificación de la periodicidad de la postulación a este beneficio, postulación que actualmente puede ser realizada de forma continua.

- iii. Manual de Procedimientos para el análisis y revisión de antecedentes para el otorgamiento del beneficio de suspensión de pago por estudios de postgrado en el extranjero: Al igual que los manuales previamente referidos, este documento tiene como finalidad establecer el procedimiento que será utilizado para efectos de revisar la documentación necesaria para la asignación del beneficio de suspensión de pago de cuotas por estudios en el extranjero.

El Director Ejecutivo expone que la Secretaría Administrativa de la Comisión se encuentra trabajando en la suscripción de convenios de intercambio de información con Servicios de Impuestos Internos y PREVIRED. Dichos convenios permitirán la obtención de los datos requeridos para la asignación de los beneficios de pago del Crédito sin que el estudiante deba acompañarlos a la postulación, facilitando este procedimiento y disminuyendo los errores que pueden ocasionarse al obtener la documentación requerida para la postulación.

Considerando que los beneficios de pago del crédito actúan de forma conjunta sobre la capacidad de pago de cuotas del deudor, de forma tal que aquellos deudores que se encuentren en situación de cesantía o desempleo, puedan suspender el calendario de pago de cuotas, mientras que aquellos deudores que mantengan ingresos puedan efectuar el pago de las cuotas de su financiamiento de conformidad con su capacidad económica, y teniendo presente que ha sido posible verificar que algunos postulantes al beneficio de contingencia a la renta sólo registran ingresos por una única mensualidad, o bien, no registra ingresos en los meses anteriores al mes de postulación del referido beneficio, circunstancias que no reflejarían la capacidad de pago efectiva de los estudiantes beneficiarios, ya que para efectos del cálculo de la cuota contingente a la renta la totalidad de los ingresos es dividida por los 12 meses, la Dirección Ejecutiva propone efectuar la revisión de algunos criterios de asignación de los beneficios de pago del crédito, permitiendo realizar la asignación del beneficio de pago de suspensión de pago de cuotas por cesantía y/o desempleo cuando sea posible verificar la falta de ingresos de los postulantes al beneficio de pago de cuotas contingente a la renta.

ACUERDO: Los Señores Comisionados por la unanimidad de los miembros presentes, sobre la base de lo informado por el Director Ejecutivo, y de los documentos presentados a su consideración, entre los cuales se encuentran el texto de los manuales de procedimientos para el análisis y revisión de antecedentes para el otorgamiento de los beneficios de suspensión de pago por cesantía o desempleo, de contingencia a la renta y de suspensión de pago por estudios de postgrado en el extranjero, los cuales se anexan a la presente acta y se consideran parte integrante de la misma, acordaron aprobar la propuesta presentada por la Secretaría Administrativa de la Comisión relativa a los Manuales de Procedimientos ya referidos, delegando en el Director

Ejecutivo de la Comisión las facultades para dictar los actos administrativos correspondientes que permitan llevar a efecto y dar fuerza y vigencia jurídica al presente acuerdo, pudiendo realizar también todos los actos necesarios para su publicación, de resultar pertinente.

Adicionalmente, los Señores Comisionados acuerdan facultar al Director Ejecutivo para iniciar y coordinar la revisión que permita implementar mejoras al proceso de asignación de beneficios de pago del Crédito con Garantía Estatal, materializando el carácter complementario de dichos beneficios.

5.- VARIOS.

a. Prepagos totales efectuados por las IES.

De conformidad con los acuerdos adoptados por la Comisión en las Sesiones Ordinarias 108ª y 110ª, de fecha 15 de enero y 12 de marzo de 2019, el Director Ejecutivo expone a los Señores Comisionados los resultados asociados a la revisión del proceso de prepagos realizados por las IES adscritas al Sistema de Financiamiento de la Ley N° 20.027.

Al respecto, la Dirección Ejecutiva señala que, en términos generales, los prepagos se ocasionan producto de la generación de excedentes del Crédito producidos por la complementariedad del financiamiento otorgado con otras ayudas estudiantiles, el retiro voluntario de los estudios, entre otros motivos.

El Director Ejecutivo indica que durante el año 2018 se verificaron prepagos asociados a 30.713 desembolsos de Crédito con Garantía Estatal. De ellos, 28.976 corresponden a un prepagos parcial y 1.737 corresponden a prepagos totales, es decir, a la devolución del monto total del crédito otorgado en dicha anualidad. Considerando que las IES pueden materializar la devolución de los montos hasta el último día hábil bancario del mes de enero del año siguiente a aquél en el que se haya otorgado el crédito para el año académico correspondiente, es posible que ésta no contemple los montos que se generarían por concepto de reajustes, intereses y comisiones por todo el periodo que va desde la fecha en que se originó el crédito, hasta la fecha en que se efectúe el prepagos.

La Dirección Ejecutiva destaca que, de los 1.737 prepagos totales efectuados durante el año 2018, 688 corresponden a estudiantes que recibieron asignación de gratuidad con posterioridad al curso y pago del Crédito con Garantía Estatal, siendo asumido por la institución financiera administradora de los financiamientos el pago de los reajustes, intereses y comisiones originadas desde la fecha en que se otorgó el financiamiento y la fecha en que se materializó el prepagos, no existiendo monto de crédito asociado a los desembolsos de los años en que los referidos beneficiarios contaron con asignación de gratuidad.

A partir de los antecedentes proporcionados por la Dirección Ejecutiva, los Señores Comisionados acordaron tras una breve discusión facultar a la Secretaría Administrativa de la Comisión para revisar y gestionar con las instituciones financieras administradoras de los créditos la reversa de los montos asociados a los reajustes, intereses y comisiones del financiamiento por el periodo que se extiende desde la fecha en que se originó el crédito hasta la materialización del prepago, pudiendo revisar la pertinencia de incorporar el procedimiento antes enunciado en las Bases de Licitación de la próxima anualidad.

***ACUERDO:** Sobre la base de lo informado por la Dirección Ejecutiva, y los antecedentes acompañados, los Señores Comisionados acordaron facultar al Director Ejecutivo y a la Secretaría Administrativa de la Comisión para revisar y gestionar con las instituciones financieras administradoras de los créditos la reversa de los montos asociados a los reajustes, intereses y comisiones del financiamiento por el periodo que se extiende desde la fecha en que se originó el crédito hasta la materialización del prepago, pudiendo revisar la pertinencia de incorporar este procedimiento en las Bases de Licitación de la próxima anualidad.*

b. Situación de Garantías pendientes de pago.

En el marco del proceso de renovación de Créditos con Garantía Estatal, la Dirección Ejecutiva expone que resulta necesario revisar la situación de algunas instituciones de educación superior que mantienen pendiente el pago de las Garantías por Deserción Académica requeridas de pago por parte de la Comisión por un plazo superior a 90 días.

El Director Ejecutivo destaca a los Señores Comisionados que la normativa propia del Sistema de Financiamiento de la Ley N° 20.027 exige a las IES, para efectos del otorgamiento y renovación del Crédito con Garantía Estatal, entregar a la Comisión una Boleta de Garantía o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata que garantice el riesgo de deserción académica de los estudiantes beneficiarios matriculados en cada una de las instituciones, los cuales deben permanecer vigentes hasta el momento en que se produzca el egreso de todos y cada uno de los estudiantes cuyas obligaciones se encuentren garantizadas por los contratos de fianza suscritos por las IES, o hasta que se extingan total y completamente todas y cada una de las obligaciones de pago, no siendo posible mantener garantizados aquellos créditos cuya Garantía por Deserción Académica ya ha sido requerida de pago de forma previa.

Cabe señalar que las instituciones financieras podrán requerir a la Comisión el pago de las garantías pendientes con cargo a la Boleta de Garantía o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata, quedando excluidas del Sistema de Créditos para Estudios Superiores con respecto a los alumnos

matriculados en la respectiva institución hasta el reemplazo del instrumento de garantía previamente ejecutado.

En este contexto, y con la finalidad de mantener garantizado el riesgo de deserción académica de los créditos otorgados, la Dirección Ejecutiva expone la necesidad de verificar el cumplimiento de la obligación de pago de las antes referidas cauciones de forma previa al inicio del proceso de renovación de Créditos con Garantía Estatal de la presente anualidad. Asimismo, el Director Ejecutivo propone solicitar antecedentes complementarios que permitan comprobar que las IES que mantienen una situación de morosidad en el pago de las Garantías por Deserción Académica cuentan con respaldo financiero suficiente para solventar el pago de las mismas.

Finalmente, y considerando que algunas de estas instituciones se encuentran en proceso de cierre voluntario o forzoso, se acuerda revisar en la próxima Sesión de la Comisión la pertinencia de requerir el pago de la boleta de garantía o póliza de seguro de ejecución inmediata otorgada por las IES que se encuentran en proceso de cierre voluntario o forzoso.

ACUERDO: *Sobre la base de lo informado por la Dirección Ejecutiva, y los antecedentes acompañados a la presente Sesión, los Señores Comisionados acordaron verificar el cumplimiento de la obligación de pago de las Garantías por Deserción Académicas requeridas de forma previa al inicio del proceso de renovación de Créditos con Garantía Estatal de la presente anualidad. Para estos efectos, los Señores Comisionados facultaron al Director Ejecutivo para requerir el pago de las referidas Garantías a las instituciones de educación superior adscritas al Sistema de Financiamiento de la Ley N° 20.027 que mantengan una situación de morosidad prolongada, pudiendo realizar todas las comunicaciones que resulten pertinentes.*

Asimismo, los Señores Comisionados acordaron facultar a la Dirección Ejecutiva para solicitar antecedentes complementarios que permitan comprobar que las IES que se encuentran en esta situación cuentan con respaldo financiero suficiente para solventar el pago de las Garantías por Deserción Académica.

Finalmente, los Señores Comisionados acordaron revisar en la próxima Sesión de la Comisión la pertinencia de requerir el pago de los instrumentos de garantías otorgados (boleta de garantía o póliza de seguro de ejecución inmediata) a la Comisión para garantizar el riesgo de no pago de las Garantías por Deserción Académica.

c. Modificaciones Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

El Director Ejecutivo expone a los Señores Comisionados que resulta necesario modificar el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de la Comisión. Esta modificación tiene por finalidad incorporar la actualización de la normativa que regula algunos aspectos de la relación laboral entre

la Comisión y sus funcionarios, así como también las recomendaciones realizadas por la Asociación Chilena de Seguridad (“ACHS”).

En este sentido, la Dirección Ejecutiva propone:

1. Incorporar un Protocolo de Vigilancia de Riesgos Psicosociales (SUSES-ISTAS) aplicable a los funcionarios de la Comisión, entendiéndose como riesgos psicosociales *“aquellas características de las condiciones de trabajo que afectan a la salud de las personas a través de mecanismos psicológicos y fisiológicos, a los que se llama estrés”*.
2. Establecer el Procedimiento para la aplicación a la Ley N° 20.422, que garantiza el derecho a igualdad de oportunidades de los trabajadores con discapacidad, en la Secretaría Administrativa de la Comisión, previniendo todo tipo de discriminación y propendiendo su inclusión laboral.
3. Fijar el procedimiento de contratación de funcionarios de la Comisión, a través de la plataforma virtual denominada *“reclutamiento en línea”* disponible en el Portal electrónico www.empleospublicos.cl del Servicio Civil.
4. Incorporación del procedimiento establecido para solicitar permisos sin goce de remuneraciones, asemejándolo a la normativa establecida en el Estatuto Administrativo, determinando la forma de efectuar la solicitud de este permiso y otros, tales como permiso administrativo o feriado legal.

ACUERDO: *Sobre la base de lo informado por la Dirección Ejecutiva, y la minuta acompañada a la presente Sesión, denominada “Modificación Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad”, la cual se entiende formar parte de la presente acta, los Señores Comisionados acuerdan aprobar las modificaciones propuestas por la Secretaría Administrativa al referido Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.*

Asimismo, los Señores Comisionados acuerdan delegar en el Director Ejecutivo las facultades necesarias para la dictación del o los actos administrativos que permitan modificar y/o complementar el reglamento previamente referido, contando con todas las atribuciones requeridas para llevar a cabo la tarea encomendada y que permitan ejecutar y dar vigencia al acuerdo realizado por la Comisión, pudiendo realizar las presentaciones ante los organismos públicos de control que correspondan, de ser pertinente.

d. Carta Cierre CFT DUOC UC.

El Director Ejecutivo expone a los Señores Comisionados que el Centro de Formación Técnica Duoc UC informó el cierre definitivo de sus operaciones académicas, cierre que se materializó en el mes de diciembre del año 2018. En particular, a través de la referida misiva se expuso que, a partir del año 2019, el proceso de admisión de nuevos estudiantes se efectuaría únicamente por parte del Instituto Profesional Duoc UC y que, con fecha 01 de enero de 2019, se

procedió también al cierre formal y definitivo del proceso de admisión de alumnos de continuidad, siendo traspasados la totalidad de dichos estudiantes al Instituto Profesional Duoc UC.

En este contexto, y considerando que el CFT Duoc UC se encuentra adscrito al Sistema de Créditos para Estudios Superiores de la Ley N° 20.027, encontrándose actualmente garantizado el riesgo de deserción académica de los estudiantes que cursan o cursaron sus estudios superiores utilizando el Crédito con Garantía Estatal en dicha IES, los representantes del CFT e IP DUOC UC manifestaron a la Comisión su voluntad en torno a continuar garantizando la totalidad de las obligaciones contraídas y que pudieran generarse para el CFT Duoc UC.

En concordancia con lo expuesto por los representantes de las IES antes referidas, y teniendo especialmente presente que el IP Duoc UC será la institución encargada de dar continuidad a los servicios educacionales y demás obligaciones asociadas a ellos, la Dirección Ejecutiva propone a los Señores Comisionados autorizar al IP Duoc UC a adoptar las obligaciones contraídas previamente por el CFT Duoc UC y aquellas que eventualmente puedan generarse a partir de dichas obligaciones, transformándose en su continuadora para todos los efectos legales del Sistema de Créditos para Estudios Superiores establecido en la Ley N° 20.027.

El Director Ejecutivo expone que, de conformidad con el acuerdo adoptado en centésima octava Sesión Ordinaria de la Comisión, de fecha 15 de enero de 2019, el cierre programado del CFT Duoc UC podría ser considerado una modificación sobreviniente en las circunstancias ponderadas por cada estudiante al momento de matricularse en dicha casa de estudios, y en consecuencia, ser evaluada como una causal de fuerza mayor para efectos del cambio de institución de educación superior. En atención a ello, resulta razonable permitir que los estudiantes del CFT Duoc UC mantengan su derecho a realizar un cambio de carrera y/o de institución de educación superior financiando sus estudios a través del Crédito con Garantía Estatal, no siendo considerado para estos efectos el cambio realizado desde el CFT Duoc UC a cualquier institución de educación superior adscrita al Sistema de Créditos para Estudios de Educación Superior.

ACUERDO: *Sobre la base de lo expuesto por el Director Ejecutivo, y los antecedentes expuestos en la presente Sesión, los Señores Comisionados acuerdan que, en virtud del cierre voluntario del CFT Duoc UC, el IP Duoc UC adoptará las obligaciones contraídas previamente por dicha IES y aquellas que eventualmente puedan generarse a partir de dichas obligaciones, transformándose en su continuadora para todos los efectos legales del Sistema de Créditos para Estudios Superiores establecido en la Ley N° 20.027.*

Para estos efectos, los Señores Comisionados facultaron al Director Ejecutivo para adoptar todas las acciones que permitan materializar el acuerdo adoptado en los diversos procesos llevados a

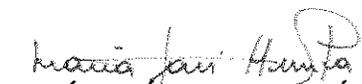
cabo por este Secretaría Administrativa, pudiendo comunicar a los representantes del CFT e IP Duoc UC el acuerdo adoptado por esta Comisión.

Finalmente, los Señores Comisionados acuerdan considerar el cierre programado del CFT Duoc UC, como una modificación sobreviniente de las circunstancias ponderadas por los estudiantes beneficiarios al momento de matricularse en dicha institución, configurándose la causal de fuerza mayor respecto del cambio de institución que puedan realizar. En atención a ello, el cambio de institución de educación superior que realicen los estudiantes desde la referida casa de estudios no será contabilizado para efectos de mantener el derecho a crédito con garantía estatal que éstos hayan tenido durante el año académico 2018, por lo que podrán ejercer un cambio de institución, manteniendo el derecho a financiamiento de la Ley N° 20.027.

Siendo las 11:30 horas, se da por concluida la sesión.

Firman:


JUAN EDUARDO VARGAS DUHART
Miembro Suplente
Ministra de Educación


MARÍA JOSÉ HUERTA CORTÉS
Miembro Suplente
Director de Presupuestos
Ministerio de Hacienda


FERNANDO LÓPEZ OLMOS
Miembro Suplente
Tesorera General de la República


ALEX PAZ BECERRA
Miembro Suplente Representante
Universidades CRUCH


MARCO MUÑOZ CHAMY
Miembro Suplente
Vicepresidente Ejecutivo


JORGE NARBONA LEMUS
Miembro Representante
Institutos Profesionales y

**Corporación de Fomento de la
Producción**

Centros de Formación Técnica

Firma como Ministro de Fe:

TOMÁS BAYÓN ZÚÑIGA

Director Ejecutivo

Comisión Administradora del

Sistema de Créditos para Estudios Superiores



Santiago, 27 de mayo de 2019